



**FEDERACION DEL RODEO CHILENO**  
Nueva de Lyon 72, Of. 1602 Providencia · Tel. (2) 481 0990 · Fax (2) 3714522  
SANTIAGO

## **FALLOS DISCIPLINARIOS**

**PROPUESTA SENTENCIA COMISION REGIONAL DE DISCIPLINA DEL BIO BIO**  
**CAUSA ROL NÚMERO 11-2022.-**

**LOS ANGELES, A CATORCE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS**

### **VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:**

Que se ha formulado denuncia por el señor **LUIS CAVIERES**, Jurado, Club Huepil, Asociación Bío Bío, por hechos ocurridos en el rodeo efectuado los días 29 y 30 de enero del año 2022, en contra del señor **JUAN PABLO ZAVALA**, quién según señala, infringiendo el Código de procedimiento y Penalidades del Rodeo Chileno, interviene desde el apiñadero respecto de la collera que participaba o estaba corriendo y que buscaba su primera atajada, haciendo gestos hacia la atajada con el propósito de detener el novillo, por lo que en atención a la denuncia formulada y al amparo del artículo 27 del Código de Procedimiento y Penalidades de la Federación del Rodeo Chileno, constituyen hechos con mérito suficiente para iniciar una investigación y proceso por este Organismo.-

### **CON LO RELACIONADO Y CONSIDERANDO**

#### **I.- EN CUANTO A LA COMPETENCIA**

**PRIMERO:** Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 27 del Código de Procedimiento y Penalidades de la Federación del Rodeo Chileno es competente la Comisión Regional de Disciplina respectiva para conocer a cerca de todo hecho que puede ser constitutivo de infracción o falta deportiva, cometido por personas o instituciones infractoras dentro de su competencia. -

**SEGUNDO:** Que de acuerdo a la letra a del artículo 166 del Reglamento de la Federación de Rodeo Chileno, es obligación de los socios conocer y acatar las

disposiciones de los Estatutos y Reglamentos de su Club, de la Asociación a que pertenecen y los de la Federación.-

## **II.- EN CUANTO A LA INFRACCION.-**

**TERCERO:** Que, con fecha 13 de abril del año 2022 se celebros audiencia de descargos y prueba, la que se llevo a cabo con la asistencia respecto de esta Comisión de su presidente Ángel Espinoza, su Secretario don Álvaro Almendras y por conferencia telefónica con el director don Alejandro Fernández. Respecto de los intervinientes comparece el socio denunciado y expone que es estudiante y tiene 16 años de edad, que recién ha comenzado a participar en el Rodeo junto a su padre, y que es un deporte que lo motiva día a día a mejorar, que no conoce del todo las normas, pero en los hechos el día del rodeo corrían antes que él su Padre y que al ver que el novillo podría pasar fue que instintivamente movió su mano, pero sin saber que eventualmente podría ser grave, señala además que en todo caso su intervención fue desde muy lejos y más que intervenir efectivamente es una sensación visual toda vez que de forma alguna el genera la detención del novillo, por que aquello lo hicieron los jinetes que intervenían. Señala que se disculpa si se ve mal, pero él entiende no haber detenido novillo alguno y que como participante joven quiere aprender de las normas para una correcta intervención. -

**CUARTO:** Que, esta Comisión al revisar el video que aporta el mismo denunciado, puede apreciar que efectivamente existe un gesto hacia el novillo, pero que aquel de forma alguna genera una intervención en la carrera, toda vez que efectivamente el novillo en definitiva es detenido por el corredor que participaba de la carrera, sin perjuicio se hace presente que no se puede intervenir de forma alguna en la participación de una collera.

**QUINTO:** Así, en atención a lo razonado y en especial atención a que se trata de un participante del rodeo de 16 años de edad que comienza en esta actividad deportiva, esta Comisión considera que los hechos denunciados constituyen una conducta antideportiva leve, así en mérito de lo anteriormente indicado, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 79 del Código de Procedimiento y Penalidades Federación del Rodeo Chileno, **SE DECLARA:**

I.- Que, se propone amonestar a don **JUAN PABLO ZAVALA.-**

Notifíquese de acuerdo a lo regulado en el artículo 46 del Código de Procedimientos y Penalidades de la Federación del Rodeo Chileno.

Una vez ejecutoriada, practíquense las subinscripciones correspondientes.  
Regístrese y Archívense los antecedentes en su oportunidad.

**RoI 11-2022**

**DICTÓ ANGEL ESPINOZA OTAROLA, ALVARO ALMENDRAS GARCES,  
ALEJANDRO FERNANDEZ. COMISION REGIONAL DE DISCIPLINA DEL BIO BIO.-**



ANGEL ESPINOZA OTAROLA  
**PRESIENTE**



ALVARO ALMENDRAS GARCES  
**SECRETARIO**